Puerto Madryn, Noviembre de 2010

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "S. S.H. s/ Q." (Expte. 170- año 2010), y la renuncia presentada por la Sra. S. L. E. R. a fs. 903;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Contadora L. E. R. funda su dimisión en su nombramiento en el ámbito del Poder Judicial -Defensoría General-, con sede en Rawson y que ello trae como consecuencia el bloqueo del título.

Que tal circunstancia configura la causa grave que impide el desempeño del cargo en los términos del art. 255 de la LCQ y justifica aceptar la renuncia al cargo.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn

R E S U E L V E:

1) Aceptar la renuncia de la Contadora L. E. R. a la Sindicatura de los presentes autos.

2) Regístrese. Notifíquese. Devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante y concordar en la solución del caso (Art. 8 y 9 Ley V N° 17).

REGISTRADA BAJO EL Nro. del año 2010 SIC